REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:
.
A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer. Buenaventura V., 26 de octubre de 2021

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2021/00127 BENILDA MARTÍNEZ NÚÑEZ Y LITISCONSORTE NECERIOS POR ACTIVA contra DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA,** Buenaventura Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 867

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

- En la demanda se presenta como litisconsorte necesario por activa a la señora **MILAY MARTÍNEZ NÚNEZ** cc **38.468.261,** y en los anexos documentales punto 14 aparece copia de registro civil con nombre de **DARLING MARTÍNEZ NÚÑEZ,** por lo que se hace necesario aclarar tal situación.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **S E R E S U E L V E:**

1.- RECONOCER PERSONERIA al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS,** Abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No. 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No. 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

2.- DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

3.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

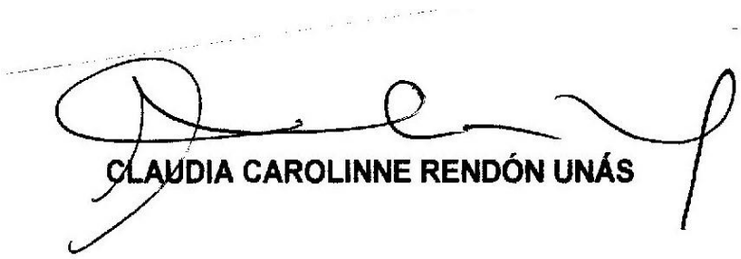

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.086** a las partes el auto anterior.

Octubre 27/2021